

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Rest. Tierras 2015-00103

Ibagué (Tol), septiembre cuatro (4) de dos mil quince (2015)

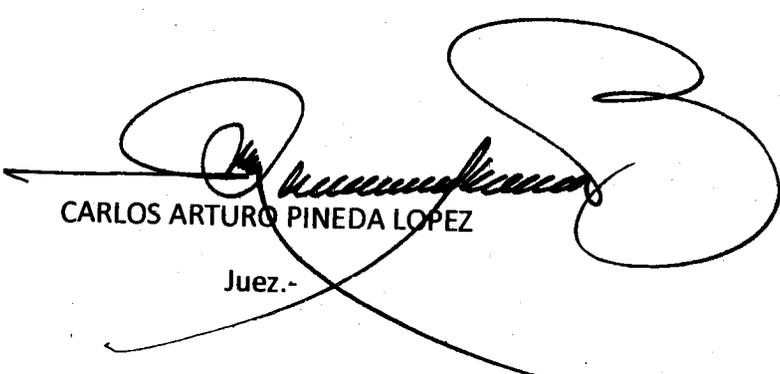
Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ténganse como incorporados a los autos, las documentales que anteceden.

De otro lado y comoquiera que conforme a lo informado por el Juzgado comisionado, en diligencia de inspección judicial obrante a folios 108 a 109, se presume la muerte de la señora SERAFINA RODRIGUEZ de GARCIA comunera o co-propietaria inscrita, además de ignorarse o no saberse a ciencia cierta la ubicación o domicilio de los señores PEDRO PABLO CASTIBLANCO y el señor ULISES CIFUENTES ROJAS, el Despacho a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a los **herederos inciertos e indeterminados** de la desaparecida señora RODRIGUEZ GARCIA, respecto de los cuales se ignora su ubicación o domicilio, ORDENA su EMPLAZAMIENTO, de conformidad con los preceptos consagrados en los artículos 318 y 407 Num. 7º del Código de Procedimiento Civil, disponiendo que la publicación de rigor se lleve a cabo con la periodicidad prevista en la última norma, en uno cualesquiera de los diarios de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA o EL NUEVO SIGLO o en su defecto, mediante radiodifusión o emisión radial en la emisora local del municipio de Falán (Tol), o de las cadenas de radio y televisión RCN, CARACOL o espacios informativos como el CANAL INSTITUCIONAL, el NOTICIERO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, o el noticiero televisivo C.M.I "&". Secretaría, oficie a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima, para que en coordinación con la dirección central de Bogotá, provea lo pertinente a fin de realizar la gestión que sea necesaria para garantizar que se lleve a cabo la referida publicación.

De otro lado, a fin de recaudar la mayor cantidad de elementos de juicio para un mejor proveer el Despacho ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, y Regional Tolima, para que dentro del perentorio término de cinco (5) días, alleguen a este estrado judicial, copia del registro civil de DEFUNCIÓN de la señora SERAFINA RODRIGUEZ de GARCIA.

Consecuentemente el Despacho dispone que por secretaría se requiera a todas y cada una de las entidades que hayan omitido pronunciarse frente a lo ordenado en los autos fechados junio 3 y agosto 5 de 2015. Secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO PINEDA LOPEZ

Juez.-